



Firmado digitalmente por:
ANATOLY PAVEL RUIZ CUEVA
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 18:30:04

RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR
N° D-000180-2022-ATU/DO-SSTR

Lima, 24 de noviembre de 2022

VISTOS:

El expediente N° 0302-2022-02-0106568 de fecha 11 de octubre de 2022, mediante el cual la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN JUAN BAUTISTA S.A.**, solicita la modificación de ficha técnica de la **Ruta 4611**, en la modalidad de modificación de recorrido, el Informe N° 120-2022-ATU/DO-SSTR-CRBM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en adelante la Ley, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley, la ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley, precisa que la ATU ostenta, entre otras, la competencia para promover, formular estructurar y ejecutar procesos de inversión pública y privada; y, otorgar concesiones para la prestación de los servicios de transporte terrestre urbano regular y masivo de personas dentro del ámbito de su competencia;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, el mismo que en su Primera Disposición Complementaria Transitoria dispone que, en tanto no se aprueben los Reglamentos por parte de la ATU se aplican las normas y disposiciones legales de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), la Municipalidad Provincial del Callao (MPC) y la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE), que hayan sido emitidos de conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus reglamentos nacionales, que regulen los servicios de transporte terrestre de personas, según corresponda;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 34-2019-ATU/PE de fecha 15 de octubre de 2019, se dispone que la ATU asume las funciones de la Gerencia de Transporte Urbano (GTU) de la MML y de la Gerencia General de Transporte Urbano (GGTU) de la MPC, desde el 23 de octubre de 2019;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 39-2019-ATU/PE, de fecha 21 de octubre de 2019, se resuelve establecer los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Provincial del Callao que, transitoriamente, son de aplicación por parte de la ATU, de conformidad con lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley; dentro de los cuales se encuentra el procedimiento 10.8, denominado “Modificación de Ficha Técnica”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU; norma que establece en su artículo 46 que la Dirección de Operaciones es el órgano de línea responsable de la evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, habilitaciones, entre otros, a los prestadores de servicios, conductores y vehículos; así como de la gestión de la operación y mantenimiento de la infraestructura referidos a los servicios de transporte ferroviario, regular y especial de personas, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01 se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, la misma que en su artículo 90 establece que la Subdirección de Servicios de Transporte Regular es la unidad orgánica de la Dirección de Operaciones responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU; teniendo entre otras funciones, mantener actualizados los registros de servicios de transporte regular y emitir resoluciones en los asuntos de su competencia, según los literales e) y k) del artículo 91 del mencionado dispositivo normativo;

Que, el Anexo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 39-2019-ATU/PE establece que la Autoridad Competente para Resolver el procedimiento 10.8 es la Subdirección de Servicios de Transporte Regular;

Que, el numeral 40 del artículo 5 de la Ordenanza N° 1599-MML, define la “Modificación de Ficha Técnica”, como el procedimiento de evaluación previa mediante el cual se realiza el cambio de uno o más datos técnicos contenidos en la ficha técnica de una Ruta;

Que, por su parte, el artículo 43 de la Ordenanza N° 1599-MML, establece que las empresas autorizadas, mediante sus representantes legales, podrán solicitar la modificación de los datos contenidos en la Ficha Técnica de la Ruta autorizada, cumpliendo con las condiciones técnicas y requisitos documentales que serán establecidos a través de Resolución de Gerencia;

Que, a través de la Resolución de Dirección de Operaciones N° D-000177-2022-ATU/DO de fecha 09 de mayo de 2022, se aprobó los parámetros y criterios técnicos de Fusión de Rutas, Reubicación de Paradero, **Modificación de Recorrido**, Autorización de Zona de Estacionamiento, Modificación de Flota, Termino de Media vuelta y Cambio de Tipología;

a tener en cuenta en el procedimiento a seguir sobre Modificación de Ficha Técnica de ruta autorizada a solicitud de parte y de oficio, conforme lo señala el Anexo I;

Que, mediante el Expediente N° 0302-2022-02-0106568 de fecha 11 de octubre de 2022, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN JUAN BAUTISTA S.A., (en adelante, el administrado)**, solicita la modificación de su ficha técnica de la **Ruta 4611**, en la modalidad de *modificación de recorrido*;

Que, a través del Informe N° 120-2022-ATU/DO-SSTR-CRBM de fecha 24 de noviembre de 2022, esta Subdirección realizó la evaluación técnico – legal, respecto a lo solicitado por el administrado, concluyendo lo siguiente:

- Se verificó que el administrado ha cumplido con los requisitos señalados en el procedimiento 10.8 del Anexo I de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 39-2019-ATU/PE, para el procedimiento de modificación de ficha técnica en la modalidad de modificación de recorrido de la **Ruta 4611**.
- Del integro de la revisión del Expediente Sustentatorio, se pudo visualizar que, el administrado propone la Modificación de Ficha Técnica en la modalidad de modificación de recorrido en el distrito de Lurigancho; asimismo, propone la actualización de nomenclatura de las vías pertenecientes a los distritos de (Lurigancho y Ate).
- Conforme a la actualización de las vías pertenecientes a los distritos de (Lurigancho y Ate), de la información obtenida en Base de Datos de Rutas del Software TransCAD se advirtió que el itinerario de la ficha técnica de la **Ruta 4611**, presenta incongruencias en las vías pertenecientes al Distrito de Lurigancho; motivo por el cual se realizó inspección de campo, no pudiéndose ubicar a la Av. Pachacútec. En tal sentido, para dar continuidad al recorrido, se propone actualizar el itinerario autorizado conforme a lo siguiente:

ACTUALIZACION DEL RECORRIDO AUTORIZADO DE LA RUTA 4611			
ITINERARIO IDA		ITINERARIO VUELTA	
ITINERARIO AUTORIZADO	ACTUALIZACION DEL ITINERARIO	ITINERARIO AUTORIZADO	ACTUALIZACION DEL ITINERARIO
LURIGANCHO	LURIGANCHO	LA VICTORIA	LA VICTORIA
...	...	...	...
AV. PRINCIPAL	AV. PRINCIPAL	AV. CHOSICA	AV. CHOSICA
...	CA. S/N	...	CA. S/N
AV. PACHACUTEC	AV. LA FLORIDA	AV. PACHACUTEC	PROL. QUINTA AVENIDA
AV. CHOSICA	PROL. QUINTA AVENIDA	AV. PRINCIPAL	AV. LA FLORIDA
...	CA. S/N	...	CA. S/N
...	AV. CHOSICA	...	AV. PRINCIPAL
...	...	...	...
LA VICTORIA	LA VICTORIA	LURIGANCHO	LURIGANCHO

- De acuerdo al párrafo antes señalado, la propuesta de modificación de la ficha técnica del administrado, plantea **excluir en su recorrido de ida y vuelta la vía:** la Ca. S/N (Tramo: Av. Cajamarquilla – Quebrada Huaycoloro) y Av. La Florida (Tramo: Prol. Quinta Avenida – Ca. S/N); asimismo, propone **incluir dentro de su recorrido de ida y vuelta,** las siguientes vías: la Av. Cajamarquilla (Tramo: Ca. S/N – Prol. Quinta Avenida), la Prol. Quinta Avenida (Tramo: Av. Cajamarquilla – Ca. S/N), la Ca. S/N (Tramo: Prol. Quinta Avenida – Av. La Florida).
- De acuerdo a la superposición de su recorrido, se observa que no existe una superposición mayor al 60% con el recorrido autorizado y recorrido propuesto, por tanto, la propuesta de modificación de recorrido de la **Ruta 4611**, **cumple** con el literal **a) del numeral 3 del Anexo I** de la Resolución de Dirección de Operaciones N° D-000177-2022-ATU/DO.
- Conforme a la inspección de campo realizada, se pudo visualizar que, la vía a excluir de la Ca. S/N no presenta continuidad desde la Av. Cajamarquilla hacia la Prol. Quinta Avenida y viceversa, por la presencia de la Quebrada Huaycoloro, ante ello, el administrado propone que el recorrido se realice por el Puente “Petramas” (donde intercepta las vías Av. Cajamarquilla con Prolg. Quinta Avenida); por tanto, **cumple** con el literal **b) del numeral 3 del Anexo I** de la Resolución de Dirección de Operaciones N° D-000177-2022-ATU/DO, debido a que la propuesta de modificación de recorrido presenta condiciones físico - operacionales óptimas para el servicio de transporte regular de pasajeros.
- En relación a la variación de recorrido, esta presenta el 6.51% de su longitud total autorizada; por lo tanto, **cumple** con el literal **c) del numeral 3 del Anexo I** de la Resolución de Dirección de Operaciones N° D-000177-2022-ATU/DO, debido que no excede más del 10% de la longitud total del recorrido de la ruta autorizada, para los casos de ampliación de recorrido.
- En cuanto a la propuesta de modificación de recorrido de incluir vías en el Distrito de Lurigancho, es preciso indicar que, actualmente no opera ningún servicio del COSAC y Corredores Complementarios; por tanto, **no aplica** lo dispuesto en el literal **e) del numeral 3 del Anexo I** de la Resolución de Dirección de Operaciones N° D-000177-2022-ATU/DO.
- Con respecto a la linealidad de su recorrido de la **Ruta 4611**, se pudo visualizar que, el tramo a excluir e incluir desde el punto “A” (Av. Cajamarquilla / Ca. S/N) hacia el punto “B” (Av. La Florida / Ca. S/N), presenta un kilometraje de mayor diferencia 2.02 km respecto al kilometraje del tramo autorizado. En tal sentido, la propuesta supone **una distancia de recorrido más larga,** por lo que **cumple** con la **excepción** establecida en el literal **i) del numeral 3 del Anexo I** de la Resolución de Dirección de Operaciones N° D-000177-2022-ATU/DO, debido a que la zona no cuenta con transporte público regular autorizado, que a su vez contaría con mejores condiciones de operación respecto a las vías autorizadas.
- Corresponde efectuar la actualización de la nomenclatura de vías en el itinerario autorizado de la **Ruta 4611**, ya que de la revisión del plano de zonificación de Lima Metropolitana; así como también corresponde actualizar el paradero inicial

autorizado de la Av. Vía Principal (C.P. Santa Cruz de Cajamarquilla) como nueva nomenclatura para su ubicación la: **Av. San Antonio (C.P. Santa Cruz de Cajamarquilla)**. Cabe señalar que, el kilometraje obtenido por la solicitud de modificación de recorrido, sigue manteniendo el recorrido 56.40km.

- En base a lo expuesto, la solicitud de modificación de ficha técnica en la modalidad de modificación de recorrido de la **Ruta 4611**, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN JUAN BAUTISTA S.A.**, resulta **factible**, puesto que **cumple** con el integro de los parámetros técnicos contemplados por esta subdirección.

Que, en ese sentido, esta Subdirección considera pertinente declarar **procedente** la solicitud de modificación de ficha técnica de la **Ruta 4611**, en la modalidad de modificación de recorrido;

Que, sin perjuicio de ello, en la medida que con la presente Resolución se modificarán los datos que actualmente están contenidos en las tarjetas de circulación que se emitieron para la presentación de servicio de transporte regular en la **Ruta 4611**, corresponde que se emitan nuevas tarjetas de circulación o los documentos que hagan las veces correspondientes a la misma en favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN JUAN BAUTISTA S.A.**;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, la Ordenanza N° 1599-MML, el Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU aprobada con Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada con Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 34-2019-ATU/PE, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2019-ATU/PE y la Resolución de Dirección de Operaciones N° D-000177-2022-ATU/DO;

SE RESUELVE:

Artículo 1 **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de modificación de la ficha técnica de la **Ruta 4611** en la modalidad de modificación de recorrido, presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN JUAN BAUTISTA S.A.**

Artículo 2 **ACTUALIZAR** la ficha técnica de la **Ruta 4611** la cual es operada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN JUAN BAUTISTA S.A.**, conforme al Anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 3 **DISPONER** la actualización del registro de los servicios de transporte terrestre de personas en las provincias de Lima y Callao a cargo de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la Dirección de Operaciones de la ATU, respecto al itinerario autorizado conforme al Anexo N° 01 incluido en la presente Resolución.

Artículo 4 **EMITIR** las Tarjetas de Circulación o los documentos que hagan las veces correspondientes a la **Ruta 4611**, para lo cual deberá ingresar a la plataforma virtual

<https://sistemas.atu.gob.pe/plataformavirtual>, en concordancia con las condiciones de acceso y permanencia establecidos en las normas vigentes, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios de notificada la presente.

Artículo 5 **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución junto con su correspondiente anexo y el Informe N° 120-2022-ATU/DO-SSTR-CRBM a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN JUAN BAUTISTA S.A.**, como operadora de la **Ruta 4611**.

Artículo 6 **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.gob.pe/atu).

Regístrese y comuníquese,

ANATOLY PAVEL RUIZ CUEVA
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01

RUTA 4611

DISTRITO DE ORIGEN : LURIGANCHO (CHOSICA)

DISTRITO DE DESTINO : LA VICTORIA

ITINERARIO IDA	ITINERARIO VUELTA
AV. SAN ANTONIO (C.P. STA CRUZ DE CAJAMARQUILLA) CA. STA CRUZ CA. UNION CA. PARAISO AV. SAN ANTONIO CA. S/N (ASOC. VIVIENDA LAS LOMAS DE AYLLI) AV. LA FLORIDA CA. S/N PROLG. QUINTA AVENIDA PTE. PETRAMAS AV. CAJAMARQUILLA AV. CHOSICA AV. CAJAMARQUILLA PTE. HUACHIPA AV. LAS TORRES CARRETERA CENTRAL CA. SANTA MARIA AV. RIVADAVIA AV. METROPOLITANA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL AV. LOS VIRREYES PROLG. AV. CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AV. CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AV. LOS RUISEÑORES CA. VILLA RICA CA. PALPA AV. SANTIAGO DE CHUCO AV. CAMINO REAL AV. CESAR VALLEJO OV. DE LA PAZ AV. JOSE DE LA RIVA AGÜERO AV. NICOLAS DE AYLLON AV. 28 DE JULIO AV. AVIACION	AV. AVIACION AV. 28 DE JULIO AV. NICOLAS DE AYLLON VUELTA EN "U" AV. NICOLAS DE AYLLON (ALT. GARCILAZO DE LA VEGA) AV. NICOLAS DE AYLLON AV. MIGUEL GRAU AV. JOSE DE LA RIVA AGÜERO OV. DE LA PAZ AV. CESAR VALLEJO AV. TUPAC AMARU AV. CAMINO REAL AV. SANTIAGO DE CHUCO CA. PALPA CA. VILLA RICA AV. LOS RUISEÑORES AV. CHANCAS DE ANDAHUAYLAS PROLG. AV. CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AV. LOS VIRREYES AV. SEPARADORA INDUSTRIAL AV. METROPOLITANA PROLG. AV. JAVIER PRADO ESTE VIA AUX. CARRETERA CENTRAL CARRETERA CENTRAL ACC. CA. SN (URB. VIRGEN DE COCHARCAS) CA. SN (URB. VIRGEN DE COCHARCAS) AV. ROSA VERA RAMIREZ AV. LAS TORRES PTE. HUACHIPA AV. CAJAMARQUILLA AV. CHOSICA AV. CAJAMARQUILLA PTE. PETRAMAS PROLG. QUINTA AVENIDA CA. S/N AV. LA FLORIDA CA. S/N (ASOC. VIVIENDA LAS LOMAS DE AYLLI) AV. SAN ANTONIO CA. PARAISO CA. UNION CA. STA CRUZ AV. SAN ANTONIO (C.P. STA CRUZ DE CAJAMARQUILLA)

DATOS TÉCNICOS

TIPO DE UNIDAD	: MICROBUS	
CANTIDAD DE FLOTA REQUERIDA	: OPERATIVA	52 unidades
	RETEN	03 unidades
	TOTAL	55 unidades
LONGITUD DE RECORRIDO	: IDA	27.53
	VUELTA	28.87
	TOTAL	56.40
VELOCIDAD PROMEDIO	: 20 Km/h	
INTERVALO DE PASO	: 4 Min	
PARADERO INICIAL	: AV. SAN ANTONIO (C.P. SANTA CRUZ DE CAJAMARQUILLA) – LURIGANCHO (CHOSICA)	
PARADERO FINAL	: -----	
TERMINO DE MEDIA VUELTA	: AV. AVIACION / JR. ITALIA – LA VICTORIA	
ESTACIONAMIENTO INICIAL	: ASOCIACION EL AYLLU CAJAMARQUILLA MZ. I-2 LT. 5-9 – LURIGANCHO (CHOSICA) – R.S. N° 2600-2016-SRT	
ESTACIONAMIENTO FINAL	: -----	